

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII

Nº. 412

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid Central

Lunes, 17 de noviembre de 1924

Franqueo
concertado

Esta publicación, consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los lunes, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Asociación Nacional

El último triunfo.—Corre por el mundo esta frase: en la sociedad actual obtendrán el triunfo quienes estén organizados; aplicación de un principio biológico, la ley de la lucha por la vida, con la supervivencia del más apto, elevado a norma social; persistencia al grupo mejor defendido.

Innumerables predicciones, artículos, reuniones, etc., ha costado convencer a la clase veterinaria para constituir la A. N. V. E., fuerte organización encargada de imponer nuestros ideales, de resolver nuestras necesidades, de conseguir mejoras, reformas que mejoren nuestra situación social. ¡Y pensar que todavía quedan desperdigados muchos compañeros pudriéndose en su aislamiento estúpido, por no comprender la grandiosidad de la Asociación!

Dejemos estas divagaciones y vamos al grano, es decir, a continuar la lista de los triunfos que la A. N. V. E., ha conseguido en beneficio de la profesión, triunfos concedidos desde las columnas de la *Gaceta* que tan arisca y despiadadamente nos ha tratado en épocas pretéritas, empleando unas veces el silencio, y otras, aún peor, el menosprecio.

La A. N. V. F. mejor dicho, el comité directivo, siempre celoso de su obligación, no deja pasar oportunidad para arrancar ventajas en beneficio de los veterinarios; aunque sea un paréntesis, permitirme esta reflexión, que cada uno se auscute y piense cuanto ha colaborado por el acerbo común antes de tirar la primera piedra; y sigo, disuelta la Junta de Patronato, los veterinarios titulares no tenían gobierno ni directiva encargada de su defensa para regular sus servicios y obligaciones, poner coto a las demásias, desatenciones, etc., de los municipios, y ahora, más que nunca, era necesario ese poder superior encargado de la representación y defensa porque la autonomía municipal permite una mayor libertad a los Ayuntamientos, tanto en el régimen de gobierno público como en sus relaciones con los funcionarios.

La A. N. V. E., fiel al credo de su creación recabó, desde el primer momento, apenas publicado el Reglamento de funcionarios municipales, ante el Ministerio de la Gobernación, la correspondiente autorización para representar a los veterinarios titulares, alegando larga lista de razonamientos; consecuencia de esta petición es la Real orden que insertamos en otra parte de este número concediendo a la A. N. V. E. la pretendida representación y la defensa de estos funcionarios, la inmensa mayoría de los veterinarios civiles.

No queremos insistir sobre la transcendencia de este éxito, el primero que se

ha conseguido en las clases sanitarias, el lector comprenderá, con la simple lectura de la Real orden, la influencia moral obtenida por la Asociación Nacional Veterinaria Española y los grandes beneficios que puede prestar a los compañeros dispersos por todos los confines de la Península en la defensa de sus legítimos intereses y sagrados derechos.

Triunfo inmenso constituye para la clase que la Asociación tenga la defensa de los titulares, primero porque su comité directivo ha mostrado una actividad nunca igualada por organismo profesional y una evidencia de los múltiples problemas veterinarios que demuestra orientación fija y programa definido para mayores empresas, después, esto trae gran ventaja, la A. N. V. E. es entidad particular, constituida y sostenida por la voluntad libre de sus asociados, goza del máximo de autoridad y se permite actitudes no consentidas a los organismos oficiales; la Asociación Nacional Veterinaria Española, sometida al régimen general

Antisinovial PRIETO

Indispensable en todos los establecimientos. ¡Hay que ser previsor!

Cura siempre los derrames sinoviales, serosos (de las bolsas) y sanguíneos, heridas externas y eczemas húmedos. Comodidad y economía. No es necesario vendaje. 6 pesetas bote 250 gramos. Venta en todas las farmacias. Pedidos a Pérez Martín y C.^a, Alcalá, 9, y a E. Durán, Tetuán, 9.—Madrid.

de Asociaciones, busca su fuerza en el entusiasmo y en el número de sus asociados, el disuelto patronato vivía al amparo de la *Gaceta*, y murió, como nació, de un plumazo; en cambio la Asociación Nacional Veterinaria Española, sostenida con nuestro esfuerzo y nutrida con nuestra propia savia, posee una fuerza indiscutible e indestructible.

Ya lo sabeis, veterinarios titulares; no estáis solos, aislados en vuestras luchas para mejorar, o en demanda de justicia, contais con el apoyo decidido de la A. N. V. E. que os representa y defiende; lo que fué deseo voluntario ha sido reconocido oficialmente por las autoridades, la obra social se va consolidando y llegaremos a ser poderosos si todos sabemos cumplir con nuestra obligación, con el sagrado deber de ayudar al sostenimiento de sus cargas y cooperar a su engrandecimiento.

Oid este ruego, hermano veterinario: no olvides que cuanto hagas por la A. N. V. E. redundará seguramente en tu beneficio, así cuanto más poderosa sea la agrupación mejor podrá defender tus intereses; ayudémonos unos a otros y todos juntos seremos invencibles.

Informaciones oficiales

Noticias del negociado pecuario de Fomento.—ENTRADAS.—El gobernador civil de la Coruña, remite el recurso interpuesto por don Constantino Fernández contra su destitución del cargo de inspector de Higiene pecuaria de Riveira, acordado por aquel Ayuntamiento.

—El gobernador de Zaragoza, remite los expedientes de sacrificio de una vaca perineumónica de Agustín Aguerri, de Sádaba, y de una burra durinada de Juan Franco, de Pina de Ebro.

—El gobernador civil de Vizcaya remite los expedientes de sacrificio de dos vacas perineumáticas de don Manuel López y don Ramón Palenque, vecinos de Santurce y Carranza.

—El gobernador de Valencia remite el expediente de sacrificio de dos caballos muertosos de don José Olmos, de aquella capital.

—El gobernador de Logroño, remite el expediente de sacrificio de una yegua durinada de don Félix Pérez, de Aguilar del Río Alhama.

Vacantes.—Titular de San Sebastián de los Reyes por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con 600 pesetas de sueldo anual, pagadas por mensualidades vencidas. Solicitudes hasta el 8 de diciembre.

—Titular e inspección de Higiene y Sanidad pecuarias de Juanes (Santander) con 865 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes hasta el 27 del corriente.

Disposiciones oficiales

Gobernación.—PATRONATO DE TITULARES.—R. O. de 7 de noviembre (*Gaceta* del 8).—Hay un timbre en seco del Ministerio de la Gobernación.—Hay un membrete que dice: Administración.—Sección 1.^a—Negociado 2.^º.—Vista la instancia presentada en este Ministerio por V. S. en solicitud de que, a los efectos del último párrafo del artículo 107 del Reglamento de Funcionarios municipales, aprobado por Real decreto de 23 de agosto último, se autorice a la Asociación Nacional Veterinaria Española para asumir la representación de los veterinarios nacionales. Resultando que a dicha instancia se acompaña una certificación, expedida por el secretario y visada por V. S., acreditando que hasta el día 4 de noviembre actual se han constituido en Secciones provinciales los Colegios Oficiales de Veterinaria de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza; que en Canarias, Jaén y Valencia existen organizados, como filiales de la Asociación, Comités provinciales, y que en las restantes provincias no tardará en llevarse a cabo la constitución de las Secciones aludidas, por lo que resulta integrado el citado organismo por la casi totalidad de los veterinarios españoles, ya que la colegiación es obligatoria para todos y, por lo tanto, para los titulares; Resultando: que asimismo se acompaña a la instancia un ejemplar del Reglamento por que se rige la Asociación Nacional Veterinaria Española, y otra certificación acreditando que la Junta directiva de la Asociación acordó elevar a este Ministerio la instancia de que queda hecho mérito. Considerando: que las pretensiones formuladas en dicha instancia no se oponen a lo establecido en el Estatuto municipal vigente y que el espíritu de la misma se acomoda absolutamente al del Reglamento de Funcionarios municipales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Primero. A los efectos de lo prevenido en los párrafos 2.^º y 3.^º del artículo 107 del Reglamento de Funcionarios municipales, aprobado por Real decreto de 23 de agosto último, la Asociación Nacional Veterinaria Española, asumirá la representación y defensa de los veterinarios titulares municipales, sin que por ello pueda exigirse a estos, otra cuota que la asignada libremente a las Asociaciones para pertenecer a la Asociación. 2.^º Serán funciones de la Asociación Nacional Veterinaria Española, como organismo representativo de los veterinarios municipales titulares: a) Llevar la relación de altas y bajas en el Cuerpo; extender los títulos a los profesionales, que, designados por los Ayuntamientos con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal y en el Reglamento citado, hayan de desempeñar los titulares, y proporcionar a los Ayuntamientos los datos y antecedentes relativos a méritos y servicios de los veterinarios titulares, cuan-

do, para proveer una vacante, o acordar una permuta, sean solicitados aquellos por las respectivas Corporaciones municipales. b) Informar en los expedientes de constitución o modificación de las Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, que tengan por objeto establecer el servicio municipal de Veterinaria, sustituyendo al respectivo Colegio provincial, e informar asimismo en los expedientes que se tramiten para alterar la clasificación de los partidos veterinarios titulares. 3.^o En los expedientes de destitución o suspensión de los veterinarios titulares, cuando así lo solicite el interesado, deberá oírse al respectivo Colegio provincial, el cual habrá de evacuar su informe en el plazo máximo de ocho días, y 4.^o La Asociación Nacional Veterinaria Española podrá asumir ante los Tribunales la representación de los veterinarios titulares, con sujeción en cada caso, a las formalidades y requisitos de carácter profesional que sean exigibles. De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de noviembre de 1924.—El Subdelegado, Martínez Anido. Rubricado.—Señor Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española.

Presidencia del Directorio Militar.—PLANTILLAS.—R. O. de 5 de no-

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida, desde 5‰ de grueso y 20‰ de ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas



PRECIOS
ECONOMICOS

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA}-BILBAO

viembre (*Gaceta* del 7).—Se ordena a los señores subsecretarios de todos los Ministerios y oficial mayor de la Jefatura del Gobierno, tras corto preámbulo, que antes del 15 de febrero próximo se dará cumplimiento en todos los Ministerios a los preceptos del Real decreto de 1 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 2), respecto al plan orgánico de la Administración Central, Regional y Provincial, de los servicios y Cuerpos dependientes de los respectivos Departamentos, inspirándose al hacerlo en la mayor simplificación, eficacia y economía para el Estado.

Las plantillas que, como consecuencia de dichas reformas de carácter orgánico, apruebe el Gobierno, serán base fundamental para la confección del Presupuesto que ha de regir durante el próximo año económico (1925-26), al que por ningún concepto se llevarán otras dotaciones de personal que las concedidas en las referidas reformas orgánicas.

A los planes de reorganización antes expuestos acompañarán estados numéricos comparativos, por clases y categorías, de las plantillas de los Presupuestos 1923-24, 1924-25 y de las que se propongan, cifrándose el gasto que representen.

Ministerio de la Guerra.—VETERINARIOS AUXILIARES.—Real orden de 4 de noviembre (*D. O.* núm 249).—Se nombra veterinario auxiliar del Ejército al soldado del regimiento Lanceros Sagunto, 8.^o de Caballería, don José González Durán y pasa destinado, por necesidades del servicio, al tercer regimiento de Zapadores Minadores (Sevilla).

Ministerio de Fomento.—PÁJAROS INSECTÍVOROS.—R. O. de 31 de octubre (*Gaceta* del 5 de noviembre).—Dispone que por los gobernadores civiles se or-

dene a los alcaldes, guardia civil, guardias jurados y demás agentes municipales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

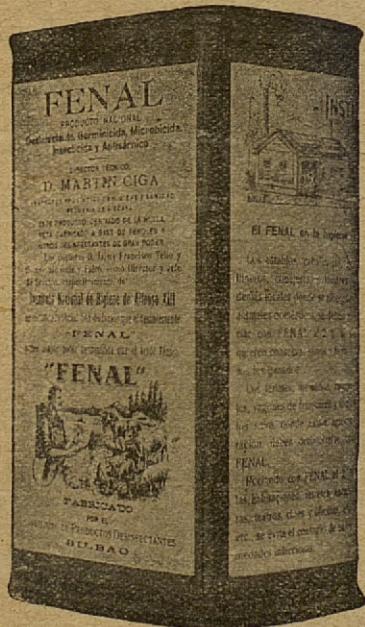
Ministerio de Gobernación.—DESTINOS CIVILES.—R. O. de 7 de noviembre (*Gaceta* del 8).—Resuelve una consulta del Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra sobre la interpretación del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto del año actual (*Gaceta* del 26), sobre destinos civiles.

El **Fenal**, producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfestantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárniaco de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootías.

Deben emplear el **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100, y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Baileón 5 y 7, BILBAO.



Gacetillas

AYUNTAMIENTO DE MADRID.—En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día 22 de octubre pasado tomó el siguiente acuerdo con relación a las provisiones de las plazas de veterinario con destino al Matadero y Mercado de Ganados.

Se dió cuenta del dictamen en el que de conformidad con la ponencia nombrada por la misma respecto a la forma de proveer 12 plazas de veterinarios, creada en el vigente Presupuesto, para las distintas secciones del Matadero, que habrá de constituir un Cuerpo especial dedicado única y exclusivamente a la inspección de todas las faenas de dichas dependencias y con lo informado por los señores letrados consistoriales, propone se adopten los acuerdos que a continuación se expresan:

Primer. Que las 12 plazas de veterinarios del Matadero que figuran en el concepto 135 del vigente Presupuesto se provean por oposición.

Segundo. Que las oposiciones de referencia se ajusten a las bases que a continuación se indican:

Base 1.^a El Ayuntamiento de Madrid convoca a una oposición para cubrir las siguientes plazas de veterinarios con destino al Matadero y Mercado de Ganados.

Primera. Un jefe de Servicio Veterinario, con la dotación anual de 10.000 pesetas.

Segunda. Un jefe y un auxiliar de la Sección de Mercados, clasificación y reconocimiento de ganado en vivo, con la dotación anual de 8.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

Tercera. Un jefe, un auxiliar y tres veterinarios de la sección de matanza, decomisos, y su tratamiento, con la dotación anual de 8.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Cuarta. Un jefe y un auxiliar de la Sección de Bacteriología y Parasitología, con la dotación anual de 8.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

Quinta. Un jefe y un auxiliar de la Sección de Histopatología y Museos, con la dotación anual de 8.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

Base 2.^a La provisión de todas estas plazas se harán por oposición directa a la Jefatura y por separado a cada una de las Secciones.

Base 3.^a El anuncio de estas oposiciones se publicará, además de en los periódicos oficiales, en los de mayor circulación.

Base 4.^a Los opositores justificarán estos antecedentes:

1.^o Edad: 25 a 45 años.

2.^o Posesión del título profesional.

3.^o Certificación de buena conducta.

4.^o Certificación del Registro de penados, careciendo de antecedentes penales.

5.^o No padecer defecto físico que imposibilite el servicio militar.

Base 5.^a Para opositar a las plazas de Jefe, los aspirantes necesitan presentar publicaciones y trabajos con relación a la especialidad de que se trate y esto servirá para el ejercicio eliminario.

Base 6.^a Se concede un plazo de 30 días para presentación de solicitudes documentos, etc.

Base 7.^a El número de ejercicios serán cuatro:

1.^o De eliminación para los Jefes de Sección. El Tribunal examinará la documentación, trabajos, etc., y del examen previo puede desechar los aspirantes que no tengan la debida preparación.

2.^o Examen teórico práctico; el opositor tendrá que resolver cinco temas sacados de un programa, sobre diferentes cuestiones relacionadas con la especialidad a que oposite. El Tribunal puede hacer objeciones, preguntas e informarse, no solo de los resultados, sino también de los métodos que el opositor ha empleado o desechar para resolver los temas objeto del ejercicio.

3.^o Un ejercicio práctico en el Matadero y Mercado de Ganados sobre una cuestión relacionada con la especialidad, el opositor dispondrá de cuantos recursos materiales crea necesarios para resolver el tema propuesto.

4.^o Los opositores redactarán una Memoria-tesis con tema libre dentro de la especialidad: en este trabajo debe contener observaciones personales e indicar las fuentes bibliográficas en que se ha inspirado.

Base 8.^a En igualdad de circunstancias, serán méritos preferentes el pertenecer al Cuerpo de Inspectores Sanitarios, Veterinarios Municipales por oposición o por concurso en este orden de preferencia, y estarán exentos de cumplimentar las peticiones señaladas en la Base 4.^a

Base 9.^a El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará formado por el Exmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, presidente; el director de la Escuela Veterinaria; el jefe de la Sección de Sanidad Veterinaria del Ministerio de la Gobernación y el inspector provincial de Higiene Pecuaria de Madrid, como vocales; director del Matadero, como secretario, con voz y voto.

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por los señores Martínez Peiró, Ar-

PUBLICACIONES AGRÍCOLAS «CALPE» CATECISMO DEL AGRICULTOR Y DEL GANADERO

MEDALLA DE ORO EN EL CONCURSO NACIONAL DE GANADERÍA DE 1922

Publicados bajo la dirección de LUIS DE HOYOS SÁINZ

Los *Catecismos del Agricultor y del Ganadero*, folletos de Agricultura popular o prácticas agrícolas y pecuarias, constan de 32 páginas, de 190 por 135 mm., en tipo de letra clara, legible y profusamente ilustrados en el texto y con láminas en negro y en color

Acaban de publicarse

- | | |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 106.— <i>La Viruela Ovina</i> , por J. Bort y Cerdán. | J. García Bengoa. |
| 108-109.— <i>La edad de los animales</i> , por E. Molina Serrano. | 112.— <i>Cebos y preparación de aves</i> , por Ramón J. Crespo. |
| 110.— <i>Lecherías Cooperativas</i> , por V. Alvarado. | 140.— <i>Enfermedades de las aves</i> , por Publio F. Coderque. |
| 111.— <i>Producción de carne: cebos</i> , por | 141.— <i>Cría y recría del potro</i> , por R. Castejón. |

Precio de cada número: cincuenta céntimos

En Madrid “Casa del Libro” Avenida Pí y Margall, 7

Esta Revista sirve a sus suscriptores las Publicaciones Agrícolas CALPE con el 20 por 100 de descuento

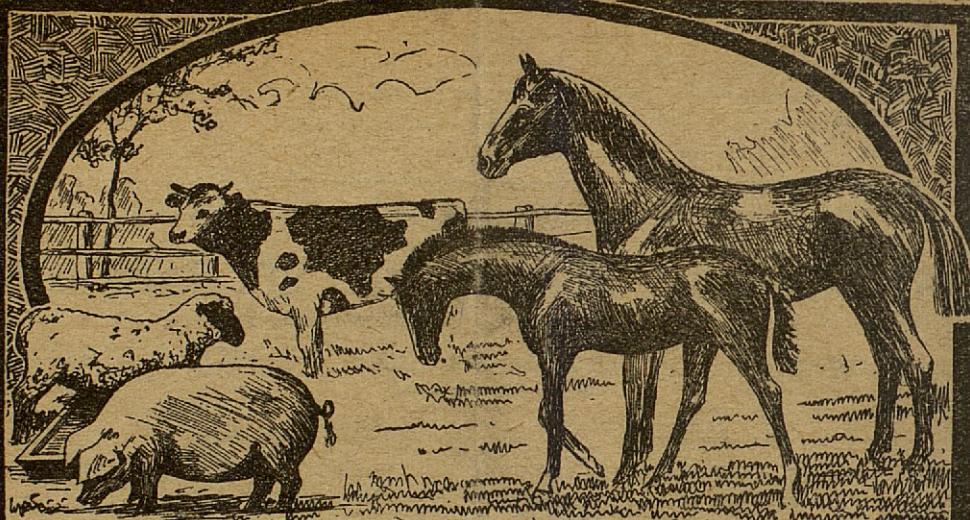
teaga, Carnicer, Serrán, Rodríguez y García Rodrigo, proponiendo se acuerde lo siguiente:

La provisión de 12 plazas de profesores veterinarios del Matadero se verificará por oposición restringida entre los que componen el Cuerpo de Veterinarios Municipales, incluso los que se hallen en espectación de destino, y se sujetará aquella a las bases y programas aprobados por dicha Junta el día 10 del actual, juzgando las oposiciones el mismo Tribunal.

Si quedasen plazas vacantes, se proveerán por oposición libre entre profesores veterinarios de España, con arreglo a las mismas bases, bien entendido que no podrán optar a aquellas los veterinarios municipales de Madrid.

Fué aprobada por la Comisión Permanente, pasando a formar parte del dictamen, que con ella quedó aprobado. (*Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de 27 de Octubre de 1924).

Según el anterior acuerdo que después fué confirmado por el Pleno del Ayuntamiento, con las modificaciones que daremos a conocer cuando sean públicas, las oposiciones, por ahora, son restringidas entre los veterinarios municipales de Madrid.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE INYECTABLE



**Anticólico
F. MATA**
Contra cólicos
e indigestiones
en toda clase
de ganado



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**
Poderoso resolutivo y remedio



**CICATRIZANTE
"VELOX"**
Hemostático poderoso
Cicatrizante sin liga
Poderoso anti-séptico
CURA
Muestras : Roturas : Llagas

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA
LA BANEZA (LEON)